

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1981

Nº 19.245

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 116 de 23 de diciembre de 1980, celebrado entre la Nación y Dragados Nacionales, S.A.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### CONTRATO No. 116

Entre los suscritos, ING. ARTURO D. MELO S., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación y que en adelante se denominará la NACIÓN, por una parte, y por la otra, el Sr. CARLOS FIDDES COLEFIELD, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-194-101 en su condición de Representante Legal de la sociedad anónima denominada DRAGADOS NACIONALES, S.A., inscrita a Ficha 049058, Rollo 3214, Imagen 0074 de la Sección de Micropefcula (Mercantil), del Registro Público quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 28 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973:

**PRIMERO:** LA NACIÓN otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de arena, cascajo, piedra y ripio de río en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e Identificados por esta con los números 80-12, 80-13 y 80-14 y que se describen a continuación:

**ZONA No. 1:** Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°46'02" de Longitud Oeste y 9°18'07" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,395 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'16,3 de Longitud Oeste y 9°16'07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 830 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'16,3 de Longitud Oeste y 9°17'40" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,395 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'02" de Longitud Oeste y 9°17'40" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 830 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Área: 115,7850 hectáreas.

Esta zona colinda por el Oeste con la Zona No. 2 solicitada por esta empresa.

**ZONA No. 2:** Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°46'24,1" de Longitud Oeste y 9°17'50" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 675 metros, hasta lle-

gar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'02" de Longitud Oeste y 9°17'50" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 707 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°46'02" de Longitud Oeste y 9°17'27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 675 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'24,1" de Longitud Oeste y 9°17'27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 707 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Área: 47,7225 hectáreas.

Esta zona colinda por el Este con la Zona No. 1 solicitada por esta empresa.

**ZONA No. 3:** Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°46'24,1" de Longitud Oeste y 9°17'21" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 400 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'11" de Longitud Oeste y 9°17'21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'11" de Longitud Oeste y 9°16'48" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 400 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°46'24,1" de Longitud Oeste y 9°16'48" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Área: 40,5600 hectáreas.

Esta zona no tiene colindancias mineras.

Estas zonas están ubicadas en los Corregimientos de Limón y Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón y tienen un área total de 270,0255 (doscientas setenta y cinco punto doscientas cincuenta y cinco) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo DNSA-EXTR (arena, cascajo, piedra y ripio de río)-80-4.

**SEGUNDO:** LA NACIÓN se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de la zona objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

**TERCERO:** Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de diez (10) años, el cual podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y que la Dirección General de Recursos MINERALES haya comprobado que durante la vigencia del contrato las operaciones realizadas por el CONTRATISTA no hayan causado daños irreparables al ambiente y a la ecología. La prórroga estará sujeta a los términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la misma.

**CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

**QUINTO:** El CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

- Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- Extraer los minerales a que se refiere el contrato

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEXTOS: El CONTRATISTA entregará a la Dirección General de Recursos Minerales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe mensual de producción.

SEPTIMO: El CONTRATISTA pagará a la NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/. 2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: El CONTRATISTA pagará al Municipio de Cón el impuesto correspondiente, señalado en el Art. 33 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

NOVENO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establece la Ley.

DECIMO: El CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieren, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de MIL BALBOAS (B/. 1.000,00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DUODECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Para constancia, se firma este documento en la ciudad

de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

POR EL CONTRATISTA

CARLOS FIDDES COLEFIELD  
Céd. No. 8-194-101

POR LA NACION

ARTURO D. MELO S.  
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.  
Panamá, 28 de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

APROBADO:

Original firmado ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.  
Ministro de Comercio e Industrias

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

El Suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a JORGE ALCIDES MORENO de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia se notifique del auto encausatorio y que es del tenor siguiente:  
"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALCIDES MORENO MARISCAL, panameño, varón, nacido el día 27 de julio de 1935, portador de la cédula de identidad personal No. 8-368-711, hijo de Jorge Moreno y Catalina Mariscal, residente en San Miguelito Alto del Seguro Calle M., por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

(Fdo.) Abelardo Castillo G.  
Secretario

Se le advierte al emplazado, JORGE ALCIDES MORENO MARISCAL, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judicial y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimien-

to de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal publicación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy doce de noviembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario  
(Oficio 2129)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A CAMILO CALERMO BRENES MORA ó CAMILO CALERMO MORA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por JOSE ACLEPIADES JAEN contra CAMILO CALERMO BRENES MORA ó CAMILO CALERMO MORA/

Se hace constar al demandado que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un diario de la localidad para comparecer al tribunal, en caso contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de enero de 1981

El Juez,  
(Fdo.) Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso  
Secretaria

L212422  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de LUCIA MENDIZABAL MARCUCCI DE CONTRERAS, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 658.- DAVID, treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS: .....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de LUCIA MENDIZABAL MARCUCCI DE CONTRERAS, desde el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, HILDA RAQUEL CONTRERAS MENDIZABAL DE ALVARADO, MÁXIMO, LUIS ALBERTO Y JOSE ROBERTO CONTRERAS MENDIZABAL, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito (Fdo.) Félix A Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días.

DAVID, 30 de diciembre de 1980

EL JUEZ  
(Fdo.) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO  
(Fdo.) Félix A. Morales

L212262  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ANTONINO CABALLERO CABALLERO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 423.- DAVID, ocho (8) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS: .....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ANTONINO CABALLERO CABALLERO, desde el día veinticinco -25- de abril de mil novecientos ochenta -1980-, fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora SANTOS GONZALEZ DE CABALLERO, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese - (Fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito (Fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho -8- de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 8 de septiembre de 1980

EL JUEZ  
(Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO  
(Fdo.) Félix A. Morales

L212359  
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 189

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ROSAURA NUÑEZ SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, única, ama de casa, residente en la barriada Puente Velásquez No. 141, con cédula de

identidad personal No. 8-347-90 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Perico de la Barriada Puente Velásquez, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE DEL PERICO, CON 30.00Mts.  
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 OCUPADO POR JULIO ISAACS, CON 32.80 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194, OCUPADO POR  
Con 17.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194, OCUPADO POR GERTRUDIS A. BARRIA, CON 30.30 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SE TECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (709.39M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de agosto de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE,  
Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO  
Fdo. Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L212417  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de GUSTAVO ACOSTA ARAUZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:  
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 141. DAVID, veintisiete (27 de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS: . . . . .

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.- Que está abierta la Sucesión Intestada de GUSTAVO ACOSTA ARAUZ, desde el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

2o. Que son herederos de Gustavo Acosta Araúz, sin perjuicio de tercero, HIGINIA SAMUDIO DE ACOSTA, EDWIN OMAR ACOSTA SAMUDIO Y FRANKLIN DORIANO ACOSTA SAMUDIO, en su condición de esposa e hijos del causante.

3o. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (fdo.) Luis A. Espósito.- Juez 1o. del Circuito. J. Stos Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible

de la Secretaría del Tribunal hoy treinta -30- de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

El Juez  
(Fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario  
(Fdo.) J. Stos. Vega

L212356  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 6

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA a RAFAEL ALFREDO cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor HUGO ALEJOUI FEDERICO y en favor del menor SILVIO ERNESTO SALAZAR ZURITA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y una en la Gaceta Oficial acto que se realiza hoy veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno.

José A. Henríquez S.  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Lorenzo De Gracia  
Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

L212368  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 7

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA a MANUEL VICTORIANO ESPINOSA CABALLERO cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor DANIEL LEROY ERLENGUSCH STEWART y en favor del menor MANUEL ESPINOSA DEIR.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y una en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno.

José A. Henríquez S.  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Lorenzo De Gracia  
Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

L212413  
(única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

El Suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a CONSTANCIA DE LA CRUZ DE LEON POLO de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia se presente a notificarse del auto que es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

## VISTOS

En virtud de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CONSTANCIA DE LA CRUZ DE LEON POLO, mujer, panameña, soltera, de oficio Secretaria, con cédula de identidad personal No. 8-410-70, nacida en Chepo el 18 de abril de 1950, de 27 años de edad, con residencia en Urbanización Obarrio Edificio No. 12, Apto. 5 (detrás del Edificio Avesa) hija de Gerardo de León y Manuel Polo de De León por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta su detención.

Provea la encausada los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

Se tiene como Representante de la Acusación Particular en este proceso, a la Licenciada Fátima Estrella Tudisco Villarreal, que se presente dicha profesional del Derecho a notificarse de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito  
(Fdo.) Abelardo Castillo G.  
Secretario

Se le advierte a la emplazada, CONSTANCIA DE LA CRUZ DE LEON POLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto de proceder, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la Obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder y comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio. De no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy doce de noviembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario

CERTIFICICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 27 de noviembre de 1980

Abelardo Castillo G.  
Secretario  
(Oficio 2137)

## EDICTO No. 85

## ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ADELACHEN DE AGUIRRE, panameña, mayor de edad, de Oficios Domésticos, con residencia en la Calle Guayabitos No. 4760, con cédula de identidad personal No. 8-113-173, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado Calle Del Nica del Barrio xxxxxxCorregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número xxxxx y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE RICARDO REYES DE LA FINCA 54109 T. 1389- F.384 CON: 30.00 Mts.  
SUR: CALLE DEL NANCE CON: 30.00 Mts.  
ESTE: CALLE DEL NICA CON: 20.00 Mts.  
OESTE: PREDIO DE LUIS GOMEZ BERNAL (RESTO DE LA FINCA 6028- F.104-T.194). CON: 20.00 Mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1963, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE: (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA C.

DIRECTORA DEL DPTO. DE CATASTRO. (Fdo.)  
CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE

DIRECTORA DEL DEPTO. DE CATASTRO  
MUNICIPAL

(L- 212254)  
Única publicación

## EDICTO No. 86

## DEPARTAMENTO DE CATASTRO

## ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) NICOLAS IVALDY LASSO, varón, panameño, mayor de edad jubilado, con residencia en Calle B-1223, Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-1492, en su propio nombre o en representación de su propia

persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE ITALIA del Barrio BLANCHERI Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A

CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número y cuyos Líderos y Medidas son los siguientes.

NORTE: CALLE ITALIA CON 23,88 mts.  
SUR: PREDIO DE FELICIA CHIAL CON 23,89 mts.  
ESTE: PREDIO DE CLIMA CO VERGARA CON 33,35 mts.

OESTE: PREDIO DE JUIS M. VEGA CON 33,00 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (792,30 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 13 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE: (Fdo) Prof. ROBERTO A. MORENO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.  
Fdo. TOMAS R. MARINO H

Es fiel copia de su original  
La Chorrera trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

TOMAS RICARDO MARINO H.  
DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

(L-212260)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,471 de 31 de octubre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 042148, -- rollo 4911, imagen 0078 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LUMAR-DEL AGENCIAS INC".

Panamá, 20/11/80.

(L-212159)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,705 de 9 de diciembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 065178, -- rollo 5177, imagen 0070 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AFRICAN TRADE COMPANY LIMITED INC".

Panamá, enero 8 de 1981.

(L-212156)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,752 de 9 de Diciembre de 1980, -- extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, -- microfilmada en la ficha 038415 -- rollo 5154 -- imagen 0029 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

da "IMPERIAL DEVELOPMENT INC."

Panamá, 31 de diciembre de 1980.

(L-212119)  
Unica publicación

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 360

##### ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) SATURNINO AGUIRRE, varón, panameño, mayor de edad, casado, Carpintero residente en Calle San Francisco No. 2590, con cédula de identidad personal No. 8-54-30 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle de La Pollera de la Barriada El Campesino Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número cuyos líderes y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE BENIGNO ACEVEDO CON 30,00 mts.

SUR: PREDIO DE ELADIA RANGEL DE MARIN CON 30,00 mts.

ESTE: CALLE DE LA POLLERA CON 40,00 mts.  
OESTE: PREDIO DE ANA J. REAL DE QUIROS Y FRANKLIN MORENO CON 40,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200,00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:

Fdo. PROF. BIENVENIDO CADENAS V.

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO.  
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

L-212223

Unica publicación

#### AVISO DE REMATE.

La Suscrita Secretaria del Juzgado Primer del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE PANAMA, R. L. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE, RICARDO VARGAS LOPEZ R. L. se ha señalado el día 19 de febrero del año actual, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca que se detalla a continuación.

FINCA No. 7351, inscrita al folio 14 del tomo 732 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra "B" que formó parte de la Finca 1304, ubicada en la Plaza hoy Calle P, norte y Ave. Victoriano Lorenzo de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha efectuado me-

loras que consisten en un Edificio de una sola planta de estructuras de concreto, paredes de bloques repelidos pisos de concreto acabado a frotar techo de acero galvanizado.

VALOR REGISTRADO: B/60,000.00

GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de Ley. FINCA No. 11,101, inscrita al Tomo 983, folio 466, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en la calle P. Norte y Avenida Tomás Herrera de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí.

VALOR REGISTRADO: B/15,000.00

GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de Ley. Servirá de base para el Remate la suma de B/188,170.84 y posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito, conforme lo establece la Ley, 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de enero de 1981.

La Secretaría del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de enero de 1981

Gladys de Grosso,

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá (L 212172)

Única publicación

#### EDICTO No. 55

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a MANUEL SALVADOR MURILLO de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia se notifique del auto encausatorio y que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: ..... En méritos de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA MANUEL SALVADOR MURILLO, varón, colombiano, moreno, unido, carpintero, de 37 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacido en Chocó de Colombia, el 10 de abril de 1940, de abril de 1940, hijo de José de los Angeles Murillo y María Florencia Hurtado de Murillo, con residencia en San Miguelito, calle Santa Librada, casa #3-62; y contra ISIDRO PEREZ REYES, varón, panameño, soltero, de oficio electricista, con cédula de identidad personal No. 8-485-430, nacido en Panamá, el 11 de marzo de 1958, de 19 años de edad, con residencia en Villa Guadalupe, Barrio Cristo Rey, casa #10, hijo de Isidro Pérez Acuirre y María Teresa Reyes por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención del procesado Pérez Reyes y se decreta la detención del señor Manuel Salvador Murillo.

Prevea el encausado Isidro Pérez Reyes los medios de su defensa.

Como se observa a hojas 40 del expediente un poder conferido por el procesado Murillo Hurtado al Licencia-

do Rubén Moncada Lura, para que lo defienda en este negocio, se tiene como defensor del procesado al Licdo. Moncada Lura con los deberes y derechos que la Ley le confiere, que se presente pues dicho profesional del derecho a notificarse de la presente resolución y jurar el cargo si lo acepta.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, y 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Archívese.

(Ido) Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado, MANUEL SALVADOR MURILLO, que debe comparecer en juicio salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy trece de noviembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.

Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.

Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 27 de noviembre de 1980.

Abelardo Castillo G.

Secretario

(Oficio 2128)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ISRAEL ESPINO o ISRAEL ESPINO CORDOBA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, veintuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y uno. VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ISRAEL ESPINO o ISRAEL ESPINO CORDOBA, quien fue la misma persona, desde el día 22 de julio de 1959, fecha en que ocurrió su denuncia;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, EDILDA EDITH ESPINO DE CASTILLERO, ERNESTINA ESPINO DE SANDOVAL y ERASMO ANTONIO ESPINO LEVERONES, en la condición de hijos del causante; a la vez que se ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes. COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Ido) Licdo. Edwin H. Cedeño R. Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Ido) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy veintuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 21 de enero de 1981.  
Licdo. Edwin H. Cedeño R.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño  
Secretaría

(L-62-1756)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 27/11/80-23

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Plasticolour Arts Inc, se encuentra registrada en el tomo: 0996 folio:0174 asiento: 112460 de la sección de persona mercantil desde el treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 028574 rollo: 001435 imagen: 0167 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #7854 del 5 de septiembre de 1980, de la notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 4966, imagen 0032, de la sección de micropelícula (mercantil).

Panamá dos de diciembre de mil novecientos ochenta a las 10:35 a.m.

**FECHA Y HORA DE EXPEDICION**

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

(L-096002)  
Única publicación

**EDICTO No. 277**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) GLADYS ESTHER DIAZ DE BROCE, panameña, mayor de edad, casada, oficio dependiente, residente en Calle El Torno casa No. 3476, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-94 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle C. Este de la Barriada Corregimiento Colón, donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por HERMELINDA TORRALBA con 20,61 Mts.

SUR: CALLE C. Este con 22,50 Mts.

ESTE: Vereda con 25,28 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por HERMELINDA TORRALBA con 22,75 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (495,38 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: Prof. BIENVENIDO CARDENAS.

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO.  
Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-212234  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
AVISO DE LICITACION PUBLICA (2da.  
CONVOCATORIA)

No. 29

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir materiales y útiles de oficina que usarán las agencias consumidoras del Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas del Estado durante el año de 1981.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 A. M. (diez de la mañana) del día 29 de enero de 1981.

Original Firmado Jorge R. Gibbs C.

Licdo. JORGE R. GIBBS C.  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 15 de enero de 1981

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
AVISO DE LICITACION PUBLICA (2da)  
No. 25

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DE 1981.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 A.M. (DIEZ DE LA MAÑANA) DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1981.

Firmado Jorge R. Gibbs C.

Licdo. Jorge R. Gibbs C.  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 20 de enero de 1981